Julian Lope Juan Penalva

Diego Escovar Juan Lucerga

Juan Ximenez

Acuerdo. En esta Villa á siete de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos en sus Salas Capit.les los SS. del ayunt.o Const.l de la misma bajo la presidencia del Ten.te Alc.e D. Ang.l Rostro; por mi el Srio. se dió cuenta de los Boletines ofic.s de 26. y 29. Abril ult.o n.os 50. y 51 y quedó enterado.

Yt. de una Circular de la Intend.cia de Rentas de la Prov.a de 28. del pp.do mes, inserta en el Bol.n of.l de 1.o del cor.te n.o 52, previniendo á varios ayuntam.tos, entre los q. se cuenta este, q. en el termino de tercero presenten en las oficinas de cuenta y razon las cartas de pago expedidas por la Militar de Valencia en equivalencia de los suministros hechos al Ejercito, q. se les admitieron en pago de la 1.a Contrib.n estraord.a de Guerra, siendo de 2281 r.s 19. m.s lo q. se señala á este Pueblo y se acordó q. se examinen todas las cartas de pago desde el año 1836 al 43 inclusive y hallandose la de q. se trata se remita á las oficinas al efecto indicado.

Yt. del contenido del Bol.n of.l de 3. cor.te n.o 53, de lo q. quedaron enterados los Señores, asi como del R.l Decreto de 21 Abril ult.o, inserto en el Bol.n de 6. del actual n.o 54, por el cual ha tenido á bien S.M. mandar q. interin se forma el nuevo Reglamento de proteccion y